

REFERENCIA.- EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE.- BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.- JUAN PABLO VELASQUEZ QUINTERO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2018-00305-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la actuación con memorial aportado por el apoderado judicial del extremo activo. Sírvasse proveer. Palmira, Valle, marzo 10 de 2021.

El secretario

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 283

Palmira, Valle, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, a través del cual el apoderado judicial del demandante, aporta avalúo comercial del bien inmueble, solicitando se fije fecha para diligencia de remate.

Una vez reexaminado el plenario, advierte la instancia que el pedimento del memorialista es improcedente, toda vez que no allega con el escrito motivo de pronunciamiento, el avalúo catastral del predio objeto del litigio, al tenor del numeral 4 del canon 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado ordenará al petente que se sirva arrimar el documento en cita, para correr traslado en conjunto con el avalúo comercial. Para lo cual se expedirá el oficio necesario. Sin más consideraciones, el Despacho

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al memorialista para que se sirva cumplir con lo anotado en precedencia, para lo cual, se concede el termino de 10 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

REFERENCIA.- EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE.- BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO.- JUAN PABLO VELASQUEZ QUINTERO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2018-00305-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79d40522d53954426f1299ae8c068ffe8cb1e7d3e6368eae38cbea5eaa5132d9

Documento generado en 10/03/2021 11:00:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>